

C.A. de Santiago

Santiago, ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

A los escritos folios 36, 37 y 38: a todo, téngase presente.

Vistos:

Por compartir los fundamentos de la resolución en alzada, y atendido que las alegaciones de los abogados no logran desvirtuar lo que viene decidido, **se confirma** la resolución apelada de trece de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por el Vigésimo Sexto Juzgado Civil de Santiago, en los autos RIT C-18003-2020.

Devuélvase.

No firma el Abogado Integrante señor Luna por inconvenientes técnicos para registrar su firma.

N°Civil-15961-2023.

En Santiago, ocho de marzo de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.